



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con 25 veinticinco minutos del día 09 nueve de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Primera (XI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Quinta y Octava Sesiones Ordinarias 2016.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **22 veintidós proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue la anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GOMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- HORACIO LEÓN HERNANDÉZ

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los de los Magistrados que integran el Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la presente Sesión.

- 3 -



El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración las Actas Relativas a las **Quinta y Octava Sesiones Ordinarias**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, las actas relativas a la Quinta y Octava sesión ordinarias del año 2016.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **21 veintiún proyectos, 4 cuatro de Reclamación y 17 diecisiete de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 Veintidós proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### ORIGEN: PRIMERA SALA

#### RECLAMACION 681/2015 C.F.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2015 Promovido por el C. Santiago Duran Sandoval, en contra de la Secretaria de Seguridad



Tribunal  
de lo Administrativo

Ciudadana de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto Dividido a favor del fondo y en contra de la fundamentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **681/2015 C.E.A.**

**RECLAMACION 694/2015 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1095/2014 Promovido por Alvarado Martínez Rodríguez, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. no soy del criterio de dividir el voto, sin embargo, en este caso, yo tampoco estoy de acuerdo, en que no se admita la inspección, y si estoy a favor de la ejecutoria de amparo.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Mi voto es a favor del cumplimiento, pero estoy en contra de que se deseche la prueba de inspección judicial.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Mi voto dividido, a favor de revocar, pero en contra de no admitir la inspección ocular, bajo la argumentación del proyecto, y es que en el caso concreto considero que se debe requerir al accionante, a efecto de que precise el objeto de la inspección, en los términos del artículo 360 de la Enjuiciamiento Civil del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa, por ese lado, mi voto dividido, contra esa parte.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Unanimidad en el fondo y se turna para Engrose el expediente Pleno **694/2015 C.E.A.** a efecto de admitir la prueba de Inspección; para que se informe a la autoridad Federal el resultado de esta votación.

#### **RECLAMACION 1286/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 195/2015 Promovido por el C. Enrique Alonso Gutiérrez Robles, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **1286/2015.**

**RECLAMACION 1312/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 806/2015 Promovido por "Sarre Ecología, S.A. de C.V.", en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

- **El presente asunto no fue sometido a votación, en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

**RECLAMACION 1317/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1218/2015 Promovido por GAMAN COMUNIDAD TERAPEUTICA, A.C., en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra de lo propuesto,** porque la discusión no estriba en cual es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la



Tribunal  
de lo Administrativo

ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vinculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el executor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1317/2015**.

**RECLAMACION 1401/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 805/2014 Promovido por el Regidor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Metropolitana número 64 y Ejecutor Fiscal, ambas de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi propuesta es que el proyecto no puede votarse, no debe, si puede, pero aquí el verbo poder, es mas importante que el verbo deber, no debe votarse, por que en el caso particular, existe recurrido el auto de admisión, respecto del cual aun no se ha decidido la situación jurídica, y el proyecto que se nos presenta tiene que ver con un auto posterior al impugnado primariamente, respecto de la contestación de demanda de las autoridades, por lo tanto considero, que por una palabra que aquí es tan olvidada, como los campeonatos para el Atlas, el orden procesal, creo que no, no interesan, aquí se aplicaría el 17 Constitucional, mi voto sería en el sentido de, no deberse, no puedo votar este expediente cuando esta pendiente una resolución primaria que antecede a este recurso.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1401/2015**.



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, no estoy en contra del proyecto, dije que no se puede votar, porque primero debe resolverse el recurso que primariamente se interpuso, así debe de constar en el Acta. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: así que conste, son cuatro votos a favor y la manifestación del Magistrado Armando García Estrada en el sentido de que no se debe de votar. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Pero entonces es a favor, en contra, que es, a mi no me queda claro, porque, la Ley dice que se debe expresar su voto a favor o en contra, si bien es cierto el otro Recurso no se remitió, es única y exclusivamente por lo que respecta a la aplicación de garantías, no en contra de la admisión de la demanda, si no en la aplicación de la garantía que se fijó al actor, y fue la parte demandada la que lo está interponiendo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No más hay una cosa, para que no se olvide, porque aquí lo he repetido infinidad de veces, yo en este tipo de asuntos cuando tenemos un Recurso de Reclamación, que el punto total es el auto de admisión de asuntos de Arbitraje y Escalafón, mi voto está muy definido y es ahí donde yo lo debo de expresar y no hasta el auto donde viene la contestación de demanda, y es un tema de sentido común y de cultura jurídica. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Yo nada más quiero que se me diga como quedo la votación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Ya dije las razones. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Le estoy preguntando al Presidente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Bueno yo tengo derecho a opinar. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: No, usted opina lo que usted quiera. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Porque estas cuestionando lo que yo digo y la replica es conmigo y no con el Presidente. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: No yo le digo al Presidente como va a quedar la votación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pues así como lo dije. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Me la repite por favor. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es, Magistrado Adrián Miranda a favor, Magistrado Juan Luis González a favor, su servidor a favor y la manifestación del Magistrado Armando García en el sentido de que él, no puede votarlo por la cuestión de que no se ha mandado el primer recurso contra el auto de admisión. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Entonces que se asiente así en el Acta, que se quedó sin voto, a final de cuentas, y que así se dicte el auto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, no dije, sin voz, ni voto, digo, que Horacio te lo diga es diferente, pero di el fundamento. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Entonces no se puede votar, que quede así nada más en el Acta. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Como que no se puede votar, lo que yo digo, tengo derecho a que conste en Actas, todo lo que yo diga, todo. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: La manifestación que dice el Magistrado que así obre en su voto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Todo, Claro. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Que no lo pudo votar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, si vote, y dije la razones de como votaba. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: A caray pues fue el mismo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Es un tema, ya lo dije, no lo vuelvo a decir. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Que quede textual en el Acta y en el proyecto.



## ORIGEN: SEGUNDA SALA

### RECLAMACION 1207/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2015 Promovido por el C. "PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL , S. C. , en contra de Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y otras, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, yo estoy a favor de confirmar, por diferentes motivos, en relación con los agravios, en primer lugar, la respuesta a la aludida extemporaneidad que señala la autoridad, uno, en la presentación de la demanda y dos dice de la preclusión del derecho, definitivamente es una cuestión de fondo, pero en cuanto a la extemporaneidad, no puede señalarse como tal un cumplimiento que se reitera permanentemente, que mientras el actor y acreedor señale, no ha sido cumplido, esta cuestión no se puede deducir como un acto consumado, y dos, señala también que los actos no encuadran en los actos administrativos para ser impugnados ante este Tribunal, situación que yo creo no está contestada en el proyecto, que se debe también contestar diciendo, que es infundada tal consideración, es infundada porque no estamos en el caso de, un acto o resolución si no de aquella parte del derecho administrativo, que se ocupa, de la celebración de actos entre el Estado y los particulares para la ejecución, de obras, del servicio público, cuyas cláusulas, deberes, obligaciones, que la jurisprudencia y la doctrina han considerado exorbitantes, no encuentran otro ámbito de discusión y resolución que en este tipo de Tribunales, y esa parte no se contestó.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, primero por el elemento más importante que tiene que ver con el presupuesto procesal de competencia, este, la semana pasada y en otras anteriores, se habían abordado temas similares por lo análogo, puede tener casos cualitativos diferenciados, en este caso es un tema similar que se ha votado de manera reiterada, que el origen de los recursos respecto de la obra que fue asignada al actor, provienen etiquetados de la federación, por ello en el contrato que ellos firman y**



Tribunal  
de lo Administrativo

que aquí se dejó de lado en la Sala de origen, como en la ponencia, nada más voy a decir literal lo que dice, "...para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales...", en esta tesitura y como aquí se ha votado, insisto, proyectos similares se ha establecido que corresponde al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa decidir; ese sería la razón para los efectos de desechar la demanda y también quiero establecer que la demanda es notoriamente extemporánea, lo que pretende fue exigible, desde el año 2007 y aquí voy a un aspecto estrictamente procesal, el proyecto dice, que en el caso particular el tema de la prescripción es una cuestión de fondo, yo quisiera nada más precisar dos detalles, una cosa es, el término para presentar la demanda o los requisitos de una demanda y otra cosa es la institución jurídica antiquísima de la prescripción que requiere de excepción, por parte de las demandadas, que nada tienen que ver con el término para presentar una demanda, son notorias e indiscutibles sus diferencias.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1207/2015**.

#### **RECLAMACION 1387/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1204/2015 Promovido por el Sindico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, en contra del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas de Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernandez**, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

En uso de la voz **Magistrado Juan Luis González Montiel**: Si me permite nada más Presidente, en la foja número trece, dice, por lo que ve en el citatorio en materia Estatal de fecha veinticinco Junio del año en comento no se admite, no se admite, en virtud de tratarse de un acto relativo a al procedimiento de notificación, y en el tercer párrafo, abajo de ese, dice, por encontrarse ajustados a derecho y no contraponerse a la moral, así como cualquier relacionado con asuntos en la solicitud de la demanda, se admiten a la parte actora las pruebas ofrecidas consistentes en, el citatorio de fecha veinticinco de junio del dos mil quince. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hay Contradicción en



Tribunal  
de lo Administrativo

lo que está diciendo. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: Entonces, no se admite el citatorio pero se admite la prueba. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Si, no se admite como acto reclamado pero, claro es un documento exhibido.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto**, porque la discusión no está en cual es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vinculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy



Tribunal  
de lo Administrativo

en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido, a favor de que se decreten infundados los agravios, pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1387/2015**.

#### **RECLAMACION 1389/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1206/2015 Promovido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 093 y notificador adscrito a dicha oficina. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **Mi voto dividido, a favor de revocar el auto de origen, de admitir la demanda, con excepción del señalado acto denominado, ilegal citatorio en la materia Estatal, al considerar que forma parte del procedimiento de notificación, y del requerimiento de multas Estatales impuestas que también se impugnaron.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto, porque la discusión no estriba en cuál es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se**



Tribunal  
de lo Administrativo

rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1389/2015**.

#### RECLAMACION 6/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 711/2015 Promovido por Roberto Israel Plascencia Téllez, en contra del Ayuntamiento de



Tribunal  
de lo Administrativo

Zapopan, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, bajo las siguientes consideraciones: en la primera parte del reclamo de horas extras, que tiene que ver con el 1º primero de enero al 19 diecinueve de agosto de 2012 dos mil doce, este Pleno asumiendo jurisdicción debió advertir, una causa distinta de desechamiento que no es por supuesto, a priori y de facto la prescripción de la acción, si no la extemporaneidad de la demanda, y en relación con el período comprendido a partir de la vigencia de la Ley del Sistema de Seguridad Publica, para confirmar el desechamiento por las razones que la Sala esgrimió.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **6/2016**, para efectos de confirmar la resolución de origen, con el voto diferenciado del Magistrado Horacio León Hernández.

### ORIGEN: TERCERA SALA

#### RECLAMACION 13/2016.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 299/2015 Promovido por Benito Hinojosa Hernández, en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, primero, porque considero que es un tema que se vincula a la integración de una prueba, y en un sentido lato, si es un supuesto que tiene que ver con el Recurso de Reclamación, y yo en el caso concreto, me pronuncio porque se declare infundado, porque si es facultad del juzgador establecer un resultado y una consecuencia de la omisión de la autoridad en el deber de aportar los documentos que se le solicitan, no es contrario a derecho, no es contrario a sus facultades, a sus potestades, y el recurrente confunde, la presunción legal respecto de los hechos de la demanda conforme al artículo 42 por no haber contestado la enjuiciada, a el deber del juzgador de recabar el acervo probatorio que además está acreditado, se pidió, y de generarle una consecuencia.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto por las siguientes razones, de entrada debo de ponderar que la prueba no está admitida, de aquí no podemos partir de principios, el derecho procesal debe ser categórico, se admiten las pruebas o no se admiten, yo no puedo considerar que el vocablo integración tenga análogamente por entendimiento que está admitida la prueba desde el auto del 10 diez de julio de 2015, aluden que para la integración de la prueba tres al momento de contestar la demanda, no precisan si quiera lo que debe exhibir, nada más dicen todo lo que tengas de multas de estas placas de circulación, si ven el ofrecimiento de la prueba, no está en ese término; dos, no está admitida, tres en el oficio que ahí tienen el número 1067/2015 le informan a la Secretaría de Movilidad donde la emplazan, que no está admitida la prueba número tres, está literal en el oficio, no está admitida la prueba número tres y se presupone que lo están emplazando, no existe requerimiento por las pruebas, literal, deben leer el oficio, no requieren, primero porque no están admitidas, es obvio considerar que si no están admitidas, porque así se lo están anunciando en el oficio, no lo pueden requerir por las pruebas y luego viene el auto, donde efectivamente el derecho del actor del 21 de septiembre que presente un escrito y dice, a ver, yo lo que quiero es que aclaren lo que están haciendo, porque no tengo entendido que es lo que está pasando con estas pruebas, primero, porque yo si comparto que en materia procesal, las partes tienen sanciones que tienen consecuencias en el resultado final, si se hubiese admitido la prueba, porque no está admitida, si se hubiese admitido la prueba, voy a tener que jugar con los vocablos que tiene el expediente, si se hubiese admitido, entonces tal vez hubiese tenido la obligación la Secretaría de Movilidad, de haber exhibido, pero para que los hubiese exhibido es necesario que informaran que estaba admitida, y para que los hubiese exhibido es necesario que lo hubieren requerido en el oficio, y luego viene en este punto en el auto del 21 de septiembre donde dicen, pues el tema es muy claro, **tu debiste de haberle tenido como sanción que****



prevé el Código Procesal que ante la no exhibición de documentos se tiene por ciertos los actos, los hechos, lo que viene a reclamar, entonces ese es el gran riesgo de el porque los autos de admisión decretan que al momento de contestar la demanda exhiban documentos, porque que yo entienda, ninguna autoridad está obligada a comparecer a juicio, ninguna, no tienen por qué venir a contestar demanda, nadie está obligado, nadie, aquí es una situación, una facultad mía, entonces es arbitrario requerir, porque está fuera de razón y de lógica y de derecho, a la autoridad por algo que no está previamente admitido, yo diría en este caso, que por virtud que ese artículo 17 Constitucional, que aquí se les olvido, tendrían la obligación de haber revisado las actuaciones en el recurso, de reponer procedimiento, para que a partir de ese auto del 10 de julio, primero decidan si van a admitir las pruebas como están ofrecidas y que en este caso, el auto del reenvío tendría que haber decidido si se admiten las pruebas, dos, realizar el requerimiento como lo determina la Ley, y con independencia de que venga o no para contestar demanda, tres, yo no creo que la Secretaría de Movilidad sea parte como para decretarla de oficio, eso no es materia de discusión, ese ya es otro eslogan, el otro tema es, que en la reposición de declarar todo nulo todo lo actuado, a partir del 10 de julio, habría que ordenar entonces que el requerimiento es de cinco días, si no las exhibe, se le tendrán por ciertos los hechos que viene a impugnar, yo lo entiendo que en materia administrativa es una situación muy compleja, porque si no exhibe los actos administrativos impugnados que se va a resolver, pero luego viene el otro punto, yo entiendo que en materia de sanciones procedimentales, estas sólo operan en perjuicio de los terceros, y en el caso particular, las partes tienen sanciones procedimentales, tenerlos por confesos respecto de, o por ciertos los hechos de esos documentos, entonces si en el otro oficio en el 12228/2015 que aparentemente vuelve a requerir el acuerdo del 21 de septiembre, léanlo con calma, no requieren por documentos, nada más dicen, te requiero por todos los que dice el auto, por eso mi voto en contra, para que se resuelva el Recurso de fondo y se reponga procedimiento, por violaciones graves en contra de todas las partes.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **13/2016**.



## ORIGEN: CUARTA SALA

### RECLAMACION 1372/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2015 Promovido por Maria de los Ángeles Fernández Sandoval, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1372/2015**.

### RECLAMACION 1379/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 456/2015 Promovido por Transporte Comunitario de Tlajomulco, S.C. de R. L., en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto, y solicito los autos para que se me turnen, para voto particular razonado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto divido, yo estoy a favor de confirmar el desechamiento, pero no por las causas manifestadas en el proyecto, sino porque no es la vía idónea para que proceda.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1379/2015**.

**RECLAMACION 1391/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1266/2015 Promovido por Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

**SIN DISCUSION DEL PROYECTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, por las siguientes razones, para mi es fundado el Recurso que hace valer la autoridad, pero a la postre inoperante, en el sentido de que pretende impugnar un requerimiento de multa en su ejecución, que se emitieron**



Tribunal  
de lo Administrativo

**en contra de un funcionario diverso del cual no tiene la representación, y concluiría en el desechamiento de la demanda por esa causa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para admitir**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1391/2015**. A efecto de revocar y admitir la demanda, con el voto diferenciado del Magistrado Horacio León Hernández.

#### **RECLAMACION 1421/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 826/2015 Promovido por Gerardo Zavala Guzmán, en contra del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

- **El presente asunto no fue sometido a votación, en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

#### **RECLAMACION 1423/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2015 Promovido por Zaida Viviana Soto Diéguez, Regidora del Ayuntamiento de Tala, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 080 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1423/2015**.

#### **RECLAMACION 1426/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 632/2015 Promovido por Irma Yolanda Álvarez, en contra del Jefe de la oficina de Recaudación Fiscal Foránea 021 de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, en contra para declarar fundado en una parte el Recurso que establece la diferencia entre la ejecución de las sanciones impuestas por una entidad Hacendaria Estatal y establece los argumentos para señalar la competencia de este Tribunal al respecto, e infundado en el que insiste, en que se tengan como actos impugnados y se admita respecto de las multas impuestas por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para admitir.**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se tuena para **Engrose** el expediente Pleno **1426/2015**, para efectos de admitir la demanda.

## ORIGEN: QUINTA SALA

### RECLAMACION 1268/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1019/2015 Promovido por "ASOCIACION DE BICITAXI DE TLAJOMULCO, S.C. DE R.L. DE C.V.", en contra de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación, en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

### RECLAMACION 1398/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1471/2015 Promovido por María de Lourdes Aguilar Garay, en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros, Ponente: **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque el punto toral, creo que esta dilucidado en el auto combatido, para ciertas cosas aquí sí puede hacerse una gran diferencia, respecto de lo que genera un acto y los actos sucesivos, olvidando siempre que, si el primer acto o el de origen no existiera, por obviedad no existiera todo



Tribunal  
de lo Administrativo

lo demás, lo voy a decir de la siguiente manera ahora, porque la Sala de origen explica al particular, porque así lo ordena el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que es algo que no han querido entender aquí, asimilar que la demanda no es prueba, porque me puedo ir hasta los conceptos gramaticales, a establecer, si demanda y prueba son sinónimos, es claro cuando dice que el precepto 37 impone el deber de exhibir los documentos en los que funde su pretensión, no dice si puede, y luego el otro tema es, que el contenido de la demanda que no son las pruebas, que no son los fundatorios, lo dice el artículo 90 y 91 del Enjuiciamiento Civil, dice, el documento fundatorio demanda, si es claro, si no es claro, ah, es que no me dices a quien o tus agravios no dicen nada, demanda, no es documento demanda, sí, ahí es cuando nace la posibilidad de aclarar o corregir, la Ley no prevé en el numeral 37 que lo que tenga que corregirse es el tema de la prueba, por eso mi voto en contra, para confirmar lo que razonablemente estableció la Sala de origen.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1398/2015.**

#### **RECLAMACION 1399/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1451/2012 Promovido por "GUARDABOX, S.A. DE C.V.", en contra del Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** porque el punto toral, creo que esta dilucidado en el auto combatido,



Tribunal  
de lo Administrativo

para ciertas cosas aquí sí puede hacerse una gran diferencia, respecto de lo que genera un acto y los actos sucesivos, olvidando siempre que, si el primer acto o el de origen no existiera, por obviedad no existiera todo lo demás, lo voy a decir de la siguiente manera ahora, porque la Sala de origen explica al particular, porque así lo ordena el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que es algo que no han querido entender aquí, asimilar que la demanda no es prueba, porque me puedo ir hasta los conceptos gramaticales, a establecer, si demanda y prueba son sinónimos, es claro cuando dice que el precepto 37 impone el deber de exhibir los documentos en los que funde su pretensión, no dice si puede, y luego el otro tema es, que el contenido de la demanda que no son las pruebas, que no son los fundatorios, lo dice el artículo 90 y 91 del Enjuiciamiento Civil, dice, el documento fundatorio demanda, si es claro, si no es claro, ah, es que no me dices a quien o tus agravios no dicen nada, demanda, no es documento demanda, sí, ahí es cuando nace la posibilidad de aclarar o corregir, la Ley no prevé en el numeral 37 que lo que tenga que corregirse es el tema de la prueba, por eso mi voto en contra, para confirmar lo que razonablemente estableció la Sala de origen.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1399/2015**.

## ORIGEN: SEXTA SALA

### RECLAMACION 1034/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 133/2013 Promovido por el C. Guillermo Arturo Zepeda Gracian .", en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros, Ponente: **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto, porque ratifica el sentido de mi voto en los recursos de reclamación 1398 y 1399, donde la propia ponencia, donde existe la misma razón y donde existe la misma hipótesis de derecho, llega a una diferente conclusión, y aquí si sanciona, es una obligación ineludible del actor, anexar a la demanda, entonces quiere decir, que en este caso no le aplico que la demanda es un todo, las pruebas, los fundatorios y la demanda, para que la cambie y la corrija, por eso yo estoy a favor del proyecto,**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto, en torno a los acuerdos y resoluciones del 1398 y 1399, en la cual soy origen, por supuesto que estoy también a favor de este 1034 del Recurso.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1034/2015.**

## **ORIGEN: QUINTA SALA**

### **RECLAMACION 979/2013 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 115/2011 Promovido por Estación de Servicios Patria Universidad, S. A. de C.V., en contra del Director de Control de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco y otras, **Ponente: Relataría de Pleno,** resultando:

### **DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Yo quisiera ponderar un detalle, que creo que aquí no se ha querido, ni siquiera en un caso tan delicado como este, aplicar el principio de, preocupación, de atención, y eso traería como consecuencia el sentido de responsabilidad, que es lo que menos se tiene en este Tribunal, porque, estamos los que no debemos estar, y los que beben de estar, no están, lo voy a decir de la siguiente manera, desconozco el contenido del



Tribunal  
de lo Administrativo

proyecto, porque por razones obvias, el área de engrose, no tiene tiempo nunca para atender a los señores Magistrados, por otro lado, es muy difícil, cuando menos para mi caso particular, entablar diálogos, con respecto de situaciones complejas de derecho donde no saben que hacer, como hacer y con que hacerlo, que eso es lo peor y aquí en un dejo una ausencia de profunda ausencia de responsabilidad que se tiene en las áreas, dejan de ultimo momento un tema donde es una inconformidad, donde esta en riesgo la repetición del acto reclamado, que cuando menos se hubieran tenido tantito tiempo, de no hacer el proyecto y hubieran dedicado tiempo a analizar las responsabilidades penales que se tienen, cuando no se cumple una ejecutoria de amparo, cuando menos les hubiese provocado desvelarse, y preocuparse por pedir la cuenta a quien corresponda, para la orientación de un tema, totalmente y absolutamente delicado, desconozco el sentido del proyecto porque por razones obvias, no me fue entregado, y no me fue entregado, porque el proyecto de esta dimensión de problemática, pues es incuestionable que debió de haberse hecho desde aquel día, que ya lo habíamos discutido, porque ya lleva varias sesiones, pero que parece ser, que aquí, estamos tratando un tema de un auto de expedición de copias, que parece ser que es el nivel de preocupación que le aplican ustedes, a un tema tan importante como es el juicio de amparo, este juicio de amparo, y esta inconformidad, como si estuviéramos discutiendo, proceden o no las copias, se las damos o no, el autorizado puede pedir las o no, o es el abogado patrono, o tiene derecho o no tiene derecho, o el octavo constitucional, o que hacemos, no señores, el tema es delicadísimo, y yo considero, porque, parte de un principio del derecho natural, en el que yo me ha basado siempre, en un tema como juzgador, de que en la vida, nadie da lo que no tiene.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, hay un motivo fundamental, y se desprende de los agravios, que ordena, esta ejecutoria de inconformidad, en su revisión, tiene que ver con ese agravio en el Recurso de Reclamación, bajo dos aspectos que no se estudian, los daños de difícil reparación el peligro en la demora, se hacen consistir, en la situación de que, la gasolinera que comparece a juicio como Tercero, no respeta la distancia de mas de mil metros y reiteradamente señala, que este asunto fue resuelto a su favor en un amparo, que ese es un tema ampliamente superado, y el otro tema es que la apariencia del buen derecho, permite, en la ponderación, apriorística del juzgador adelantar provisionalmente, una apreciación sobre la ilegalidad del acto, pero no sobre medios probatorios, como se dice ahí, dice, que dichos medios, puedan comprobar el sentido de lo que se alude, y en tercer lugar, porque, yo si estoy de acuerdo con una insistente argumentación del recurrente, en el sentido que, en el dictamen de trazos, usos y destinos, en su caso la licencia de edificación y hasta la habitabilidad que fuera también, no implican, inminentemente el otorgamiento de la licencia de giro, la autoridad vuelve a ejercer su**



Tribunal  
de lo Administrativo

facultad reglamentaria para efecto son diversos requisitos, entre ellos los aducidos ficta claro, pero no son todos, y menos para un giro de esta naturaleza, donde se han ido incrementando los requisitos técnicos, de protección del medio ambiente, de prevención de riesgos, de seguridad, etcétera para ese propósito la autoridad ejerce su facultad reglamentaria, de revisión de requisitos, de dictaminación y de emisión de un nuevo acto, sin que ello obste para que ese dictamen de uso de suelo y la habitabilidad sean unos de los elementos fundamentales para obtener, en un futuro, esa licencia de giro, si no fuera así, no tendríamos en este Tribunal, una gran cantidad de procedimientos especiales de afirmativa, en la que teniendo este y otros requisitos, no se ha otorgado la de giro, eso es una afirmación absolutamente errónea, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A mi no me fue entregado el proyecto, tengo impedimento para votar.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA **Estoy en contra, porque tampoco tengo el estudio pormenorizado de los agravios y podría caer en alguna repetición del acto reclamado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Bueno, aquí ya no es un tema de Engrose, están de acuerdo con el sentido de lo que dijo el Magistrado Horacio León, los que votaron en contra?; bueno el Magistrado Alberto Barba Gómez está de acuerdo con lo que dice el Magistrado Horacio León Hernández?. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no se tienen elementos como para determinar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: negar la suspensión. En uso de la voz el Magistrado Presidente: eso es lo que tú dices no?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí, pero por diferentes razones. En uso de la voz el Magistrado Presidente: bueno, con la manifestación del Magistrado Adrián, Juan Luis. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: yo voy en contra del Proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí, salvo tu servidor todos están en contra, los únicos que tienen criterios definidos es el Magistrado Alberto y Horacio, todos los demás por señalar que desconocen los agravios y el expediente, votan en contra por desconocimiento del tema, que desconocen los detalles y tienen temor que esto les genere alguna decisión errónea, así lo entiendo. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: mi voto es en contra, si yo quisiera hacer alguna manifestación así lo haría y si en caso dado quieren poner una manifestación, sería que no se contestaron debidamente los agravios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo lo que digo es para efectos de enderezar el proyecto y enviarlo, lo que me gustaría tener es un



Tribunal  
de lo Administrativo

sentido de las cosas para efecto de no incurrir en desacato de la autoridad federal, si fuera así el tema para desahogar el asunto, yo me sumo al criterio del Magistrado Horacio León Hernández, en virtud del empate, hago valer mi voto de calidad y aprobamos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por qué hay empate, yo no estoy con nadie, yo tengo impedimento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces por mayoría, con el voto diferenciado del Magistrado Juan Luis González Montiel y el impedimento del Magistrado Armando García Estrada, para de una vez hacerlo, entonces, se aprueba por **mayoría** el expediente de Pleno **979/2013**, para efecto de que se informe a la autoridad federal el cumplimiento de la ejecutoria.

- 6 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: Pues una petición nada mas Presidente, ya le había comentado de los estacionamientos que tenemos afuera, si fuera posible, muchos de las personas que integran aquí el Tribunal, se quedan hasta altas horas de la noche, resolviendo alguna cuestión de su trabajo, y las personas que están en el gimnasio, estacionan sus vehículos aquí enfrente, entonces, cuando salen a comer o algo, es especial los de mi Sala, regresan y ya no tienen donde estacionar su vehículos, entonces, no obstante que se quedan hasta altas hora de la noche, no pueden estar saliendo, y estar acomodando más cerca su automóvil, les quita tiempo, entonces si se pudieran hacer gestiones con el Director de Administración, primero para que usara este, la línea que nos corresponde al Tribunal de estacionamiento, si se pudiera entregar tarjetones a los Secretarios o Actuarios, que se van a quedar en la tarde, como preferencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Pues de una vez, inclusive, Secretario háblale al Director de Administración, para comentarle. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más estaba una inquietud del Magistrado Juan Luis, de que la gente que se va a su Sala, después de medio día y que regresa en la noche, o que regresa en el transcurso de la tarde, los estacionamientos que tenemos aquí enfrente, son ocupados por las personas que vienen al gimnasio, entonces el decir, creo que esta pintado de amarillo, no?. En uso de la voz el **Director de Administración**: De hecho se hizo el trámite ante el municipio, y se supone que son de área exclusiva. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces para pintar de amarillo y si hay necesidad hasta de poner tarjetones, elaborar tarjetones, para las personas que van a utilizar, relacionadas a un numero de cajón. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: Como lo hacen aquí en el quinto



Tribunal  
de lo Administrativo

y sexto piso, lo que he estado viendo es que ponen una cadena en la noche, afuera, para diferenciar algunos lugares, y ahí ya no se estacionan, lo ven en la tarde y en la tarde no hay nadie estacionado ahí, a menos que sea del quinto o sexto piso. En uso de la voz el **Director de Administración:** Con la finalidad de resolver, si les parece, les repartimos tarjetones a los vehículos, del TAE, le pedimos a los oficiales, que se den unas vueltas, para que comiencen a levantar folios y así dejaran de estacionarse, digo una semana o dos. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** Estoy de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Creo que está pintado. En uso de la voz el **Director de Administración:** Si esta pintado, pero igual que se vuelva marcar. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** Poner eso de la línea ya. En uso de la voz el **Director de Administración:** Si a eso me refiero poner estacionamiento exclusivo, el número de permiso del municipio y manejarlo con los tarjetones para darle a las Salas y a los servidores que traen vehículo y que comiencen a inspeccionar, pedirle al oficial de que se den vueltas ya tarde que es cuando tenemos los problemas. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** Yo insistiría también en que, los Secretarios y Actuarios, tengan alguna preferencia para estacionarse, más cerca. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Entonces para que nos ayudes con eso.

**6.2** En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Únicamente quiero manifestar mi preocupación por el tema de Informática. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Sobre lo mismo, bien dicen que el tiempo no miente, el trabajo en el área de informática, a ustedes que les gusta mucho las relaciones interplanetarias y nacionales, viene a mi mente, ahora que me invitaron a un evento en la ciudad de México, que es aquí en Guadalajara y en este Tribunal, me di a la tarea de entrar a la consulta electrónica de lo que tiene el boletín judicial, y resulta que si analizan, los que saben de informática, que me imagino que es la persona que está ahorita laborando ahí, pone en todo, desde que tomó ese lugar para hacer la consulta electrónica de la pagina del Tribunal de lo Administrativo, a la que acceden todos los Tribunales del país y todos los abogados que quieran, esta el nombre de actor incompleto, esta mutilado, en todo, en todos y en todo, si no sabe poner un nombre, que va a saber hacer de las claves, de las etapas procesales, en fin, yo creo que mejor regrésenlo a Administración, porque también avisenme que no se vaya a sabotear el solo, y luego el otro tema, para el tema del boletín judicial, se está haciendo por personal del Consejo de la Judicatura, entonces mejor contraten personal del Consejo y que venga a hacerlo aquí, ósea, todo aquí es trampa, todo es, simulación, todo es arbitrario y busquen lo que es la definición de arbitrario, ósea como es posible eso, si tanto les preocupa el orden, que ya dije que aquí no existe, y que todo es muy puntual y que todos son muy eficientes, entonces ahí está la clave, ósea la consulta, el nombre esta mal escrito, en todos la primer letra le hace falta la clave, en todos, y luego no lo publica el mismo día, cuando es su obligación hacerlo el mismo día, no sabe recepcionar el boletín, están haciendo el trabajo en el Consejo, para que nos engañamos, pues contraten a alguien del Consejo para que venga a hacer el trabajo, porque nos vamos a meter en un problemón aquí, nomas por tener gente que no tiene la capacidad de hacer su trabajo, pero eso si, aquí



Tribunal  
de lo Administrativo

cuanta mas, quien lo recomienda que la habilidad de quien está, esos son los principios, y no, no, tenemos que solucionar el problema, si a ustedes no les interesa que mochila se escriba con n, esta bien, pero se tiene que corregir, y lo del boletín también, pues porque no esta mejor la gente del Consejo, que lo haga, para que simulan las cosas, si no tiene la capacidad, aquí lo que falta son los pantalones para hacer las cosas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se está haciendo, no con el Consejo, yo hablé con Armando Carrillo para tratar unas cuestiones, unas dudas que se tenía. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** No es un Tribunal, no es un Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Como no, tenían dudas y yo les hable a Armando Carrillo y a arreglar algunas cuestiones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Yo no estoy hablando de Carrillo, no estoy hablando de Carrillo, es un tema aquí que, que como no saben, no hay quien lo sepa manejar, la prueba es que no tienen la capacidad de tomar una decisión para designar a alguien que venga a hacerse cargo de ahí, porque no encuentran el perfil ideal, que existe para eso, y aquí yo he visto, a una persona que tiene demandado al Tribunal, y que entra y sale de la oficina de los Magistrados, y pues no se, aquí de que se trate, pues por un lado están los procedimientos, y por otro lado están aquí como si nada pasara, esa es la vida real de este Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** algún otro asunto vario?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** para variar, no sirve de nada, nada más para eso quería decirte.

**6.3** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** Para proponer el nombramiento de **Víctor Guardiola Plascencia** como Secretario de Sala, adscrito a la VI Sala que presido, con efectos a partir del día 1o primero al 29 veintinueve de Febrero del 2016 dos mil dieciséis.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **Alberto Barba Gómez,** los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos la aprobaron, con la temporalidad y adscripción señalada, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.4** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Quisiera comentar como asunto vario, este, una gestión que hizo el Magistrado Horacio León, para efecto de celebrar aquí, el Primer encuentro Regional de Magistrados 2016, que la temática es en relación a todo el Sistema Nacional Anticorrupción, en donde esta invitado y acepto, una Consejera del Poder Judicial Federal, tres Diputados Federales, y bueno, nos habían dicho una fecha, lo cambiaron para después de semana de pascua, cuando tenga mas datos se los voy a ir comentando, esta organizando, en principio, el Doctor Sergio Flores Navarro, que ustedes lo conocen, que es el presidente de la Comisión de Intercambio Académico Nacional e Internacional, de la Asociación de Magistrados y Magistradas Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, y esto es importante, porque seria el primer encuentro



Tribunal  
de lo Administrativo

regional sobre este tema, aquí va a ser en Guadalajara, entonces bueno cuando tenga un poquito de mas datos, que no nos han mandado la invitación formal pues, con la nueva fecha, se las haré llegar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** bueno, el tema esta así, con esta secuencia y esta claridad, el Magistrado Sergio sigue siendo, no obstante, que ya es Magistrado Federal, el encargado de la División de Asuntos Académicos, en el seno ahí del Comité Nacional de la Asociación de Magistrados, con la posibilidad de hacer de dos a tres reuniones regionales y concluir con octubre en la reunión nacional, el propuso Jalisco, por su ubicación geográfica, su relevancia y todo, y bueno en una primera intención el tema desde todos los puntos de vista sigue siendo reto logístico, complicado, etcétera, , pues es bastante interesante para el Tribunal, bastante oportuno, porque nos colocaríamos ya en tiempos previos a la aprobación de las leyes secundarias, y todo eso pues, con una propuesta que seguramente requiere, entonces Magistrados para que participen, y bueno el realmente con su experiencia logística y ya sobre relaciones ha estado manejando prospectos de ponentes, el programa preliminar, no lo ha mandado, sin embargo, hable ayer con el se dio a la tarea de mandar en red nacional la invitación sin tener todavía este punto coordinado, y es así un poco precipitado y bueno pues yo quiero verle todo lo positivo, todo, todo lo positivo, que es para que Jalisco que tiene muchos años, inclusive antes de nuestra integración, sin provocar ningún encuentro de esa naturaleza, sea una sede así, y que ya teniendo el programa, lo comentemos, lo definamos y nos organicemos para ver de que manera sale mejor, y recibimos a los Magistrados, pues ahora él dijo que es regional pero creo que lo mando a nivel nacional, y creo que Guadalajara va a ser el atractivo para muchos, el diseño es así, como ya se hacen así, un solo día de labores, con dos jornadas, una matutina una vespertina, algunas conferencias Magistrales y la anfitriona que nos corresponda mínima, la comida, la cena, y la logística del hotel que paga cada asistente, y su transporte, y los plus que ustedes crean que podamos incorporar para enriquecer el programa y bueno, hasta horita y así están las cosas, y pues eso es lo que se tiene. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Muchas gracias, entonces en cuanto lo tengamos se los hacemos llegar.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

---

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba:** es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**



**7.1** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba: se tiene por recibido el escrito que presenta el Magistrado Armando García Estrada; de fecha 21 veintiuno de enero del presente año, mediante el cual propone el nombramiento del C. César Joel Estrada Ruiz como Secretario de Sala, adscrito a la IV Sala que presido, con efectos a partir del día 1o primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, a ver ahí, hay una incongruencia, Secretario de Pleno al abogado Cesar Joel Estrada Ruiz, Secretario de Sala, yo creo que es de Sala, no se si quieras hacer la aclaración. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Es que aquí hay un problema y de una vez lo voy a abordar, el problema es, que en una Sesión, en la que no asistió el Presidente de jure de este Tribunal, hubo una discusión acerca de la temporalidad de los nombramientos de la Sala, en esa Sesión al final de una discusión empírica, se estableció que los Secretarios de la Sala, tenían nombramiento hasta el mes de enero del año 2016, por razones que yo desconozco, pero que si las se, y que las digo en cada Sesión, por no decir que cada día, lo que aquí expresa el que habla, este, es lo que menos se pondera en la Actas, y genero una problemática al extremo de que hubo necesidad de generar oficios urgentes, para un tema de una gestión que tenia Raúl Villanueva, y que colateralmente impactó a la abogada Elizabeth, y cuando yo pregunté, porque hasta eso me dijeron, que nada mas era el problema de ellos dos, que Joel si tenia nombramiento hasta enero, resulta que ahora en febrero, ósea ya le pagaron, sin haber preguntado si tenía nombramiento, ahora en el mes de febrero me dicen, que se están enterando que Joel no tiene nombramiento desde diciembre, entonces, por esas situaciones del desprecio que se tiene en mis intervenciones en esto, omiten siempre precisar la información, en un berrinche oficial, no justificado que tienen, reiterado, de querer hacer las cosas a su manera, aun contra la Ley, y generó esta situación, que el tenia nombramiento hasta el 31 de enero, según mi propuesta de ese día, porque la tengo anotada en mis anotaciones que hago de Sesión, yo me entero hasta el día de ayer o anteayer o la semana pasada, y yo les dije no, no lo entreguen el oficio porque voy a hacer la manifestación, porque tengo que ver que esta pasando, aunque ya entiendo que la mejor manera de evitar aquí, este, el que no se trasgreda, no se falsifique, no se altere lo que yo diga, todo se va a manejar por oficio, todo, y de todo voy a guardar acuse, para que aquí si, porque aquí si las palabras se las lleva el viento, porque pues no, si algo me ha enseñado la vida en este Tribunal es que no tiene palabra, así es de que el nombramiento de él es a partir del primero de enero, al día 31 de diciembre, como secretario de Sala. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces para corregir el error en el oficio y en realidad como Secretario de Sala, que quede en actas. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Pero cuál es el error. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es que tenía Secretario de Sala y Secretario de Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pero la propuesta yo la estoy haciendo aquí, la que cuenta es la



Tribunal  
de lo Administrativo

mía aquí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Claro es la que se va a hacer.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **Armando García Estrada**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos la aprobaron, con la temporalidad y adscripción señalada, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**7.2** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio que manda el Presidente de este Tribunal al Pleno del Tribunal de lo Administrativo, de fecha 9 de febrero del año en curso, mediante el cual se refiere a un Oficio sin número, de fecha 3 de febrero del año en curso, entregado el 4 de febrero de 2016, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, del cual se dio cuenta por el Secretario de Acuerdos el pasado 4 de febrero del año que transcurre y donde se acusó recibo de un oficio 3386, nada más está haciendo conocimiento del porque fue el tema del envío de esas fechas y de la recepción, es porque existe un juicio de amparo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: este es en contestación al tema de un oficio del Magistrado Armando García Estrada, donde señala un aparente retraso al enviar un Recurso de Reclamación a su Sala de origen, hace conocimiento a este Pleno de esta circunstancia y de la misma manera se contesta, donde se hace del conocimiento de que le tiempo que transcurrió este asunto, en regresarse, es porque existió una demanda de garantías, hasta que no se resolvió esta demanda de garantías y causó estado esta cuestión, que fue notificado aquí hasta el 2 de diciembre de 2015, es cuando se pudieron remitir los autos a la Sala de origen, entonces para que quede constancia de esta circunstancia.

**7.3** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio sin número que manda el Magistrado Armando García Estrada al Pleno del Tribunal de lo Administrativo, de fecha 8 de febrero del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 9 de febrero siguiente, mediante el cual está haciendo de conocimiento del acuse de recibo del oficio 173/2016 de fecha 26 de enero, que fue presentado en la Oficialía de Partes de la Cuarta Sala el 28 de enero siguiente, mediante el cual se remite la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 569/2015, la que fue votada en Sesión Ordinaria del 25 de junio del año 2015. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se tiene por recibido y para checar también esa situación.



**Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 9 nueve de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Décima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 11 once de Febrero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----